



31 DIC. 2021
11:30 Salvador Mtz.
RECIBIDO



Convenio de Coalición Electoral que suscriben los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, representados en este acto: por parte del Partido Acción Nacional **VERÓNICA PÉREZ HERRERA**, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el estado de Durango y **RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional; por parte del Partido Revolucionario Institucional **RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; por parte del Partido de la Revolución Democrática **JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**, y **ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su carácter de Presidente y Secretaria General respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, **MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS** y **NEREIDA SOLORZANO VARGAS**, Presidente y Secretaria General respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango; a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual "**PAN**", "**PRI**" y "**PRD**" y actuando en forma conjunta como "**LAS PARTES**"; a efecto de postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Durango, para contender en el Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En observancia al bloque de constitucionalidad, en el numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende el compromiso de los Estados Partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas



representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

II. Por su parte, el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

III. Conforme al artículo 25, incisos a) y b) del instrumento internacional invocado, la obligación de los Estados, establece que se debe de proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en las legislaciones electorales nacionales y locales.

VAX
POR
DURANGO



- IV. Los artículos 1, párrafo último, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y se determina el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres.
- V. En ese mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 numeral 1, 23 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 26 y 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre géneros.
- VI. Que de conformidad con los artículos 41 y 115, 116 fracción IV, inciso a) de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 17, 20 numeral 1, fracción I; 164, numeral 5, y 228, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio de dos mil veintidós, para elegir la Gubernatura, en la jornada electoral a realizarse el cinco de junio de dos mil veintidós.
- VII. Que según lo estipulado en el artículo 98, numeral 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las Leyes locales correspondientes; asimismo, que sus



actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- viii. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, inciso f); 87, numerales 2, 7 y 8; 91, numerales 1, 2, 4, 5 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 12, numeral 2 y 44 numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 275 y 276 del Reglamento de Fiscalización del INE; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 32 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás relativos y aplicables, los partidos políticos para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir frentes, coaliciones, así como fusionarse y participar en las elecciones en la modalidad de coalición, siempre y cuando, celebren y registren convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.
- ix. Que el artículo 207, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas.
- x. Que el artículo 208, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
- xi. En esta tesitura en el Estado de Durango en el año dos mil veintidós, se llevará a cabo la renovación de la Gubernatura del Estado, por lo que es



importante la determinación de diversas actividades a realizarse, durante el ejercicio 2021- 2022, inherentes a la preparación de la elección.

- xii. Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en sus artículos 274, 275 y 278; establece las disposiciones que los partidos políticos deberán de cumplimentar, en caso de que vayan en coalición, así como los elementos e instrumentales legales que acrediten que sus órganos partidarios competentes aprobaron el convenio de coalición y plataforma electoral de la coalición.
- xiii. Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones en comento, determina que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Órgano Superior del OPLE, y hasta un día antes del inicio de registro de candidaturas; así como las formas en como podrán realizarse tales modificaciones.
- xiv. Que mediante Resolución INE/CG1601/2021 de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determino ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- xv. Que en observancia al Acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral INE/CG1601/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en su Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, emitió el Acuerdo IEPC/141/2021, por el que establece las fechas únicas de conclusión de periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, estableciendo entre otras como fecha límite el



dos de enero de dos mil veintidós, para el registro del Convenio de Coalición para la Gubernatura.

- xvi. Con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar buscando el bien común para sus gobernados, **"LAS PARTES"** por medio del presente instrumento jurídico; manifestamos nuestra voluntad de suscribir la Coalición Electoral, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en donde se renovará la Gubernatura del Estado de Durango, la cual se llevará a cabo en la jornada electoral local, a celebrarse el próximo domingo cinco de junio de dos mil veintidós, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de asociación electoral, misma que ha sido analizada, deliberada y votada en los respectivos órganos de dirección y consejos competentes de **"LAS PARTES"**.

Suscribiendo para tal efecto el presente Convenio de **COALICIÓN**, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

1. El PAN, manifiesta y declara por conducto de su Presidenta del Comité Directivo Estatal en Durango, lo siguiente:
 - a. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, tal y como consta en la certificación expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 1-PAN)**



- [Handwritten mark]*
- b. Que la Dirigencia del PAN en el Estado de Durango se encuentra integrada por un Comité Directivo Estatal a cargo de la C.P. Verónica Pérez Herrera, en su carácter de Presidenta, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en los PODERES GENERALES ILIMITADOS QUE OTORGA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y APODERADO LEGAL DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, A FAVOR DE VERÓNICA PÉREZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE DURANGO, emitido como instrumento notarial 126586 del Libro 2492 ante el Notario Público número 5 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Zermeño Infante. **(Anexo 2-PAN)**
- [Handwritten mark]*
- c. Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional cuenta con una Coordinación General Jurídico a cargo del Lic. Raymundo Bolaños Azócar, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento veintitrés mil novecientos veintiuno, emitido por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaria número 5 de la Ciudad de México. **(Anexo 3-PAN)**
- d. Mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, identificado con el alfanumérico **CPN/SG/026/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, se APROBÓ LA DESIGNACIÓN COMO MÉTODO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 **(Anexo 4-PAN)**
- [Handwritten mark]*



- e. Que, en Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de octubre de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, aprobó la autorización a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para explorar suscribir acuerdos de asociación electoral con otros Partidos Políticos para el Proceso Local Electoral 2021- 2022. **(Anexo 5-PAN)**
- f. Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición "Va por Durango" para la gubernatura del estado, conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, correspondiente al Proceso Electoral Local 2021-2022. **(Anexo 6-PAN)**
- g. Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal se aprobó la Autorización a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, para suscribir y registrar el Convenio de Coalición Electoral "Va por Durango" para la gubernatura del estado, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, correspondiente al Proceso Electoral Local 2021-2022. **(Anexo 7-PAN)**
- h. Que mediante Providencias emitidas por el Presidente Nacional identificadas con el alfanumérico **SG/486/2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, SE RATIFICÓ LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN "VA POR DURANGO" CON LA QUE PARTICIPARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. **(Anexo 8-PAN)**



l. Que mediante Providencias emitidas por el Presidente Nacional identificadas con el alfanumérico **SG/484/2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, SE APROBÓ EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE SUSCRIBE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. (**Anexo 9-PAN**)

j. Que el domicilio del Comité Directivo Estatal del PAN en Durango, se encuentra ubicado en Blvd. Felipe Pescador 116 oriente, zona centro de la ciudad de Durango, Durango, el cual se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

I. El PRI, manifiesta y declara, lo siguiente:

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DECLARA LO SIGUIENTE:

- a) Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. (**Anexo 1-PRI**).
- b) Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el Diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus



Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. (Anexo 2-PRI).

c) La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 61, 66, fracciones I, III y IV; 71, 78, fracción I; 81, fracción I; 83, fracción VII; 85 de sus Estatutos; 21, fracción VI del Reglamento del Consejo Político Nacional, así como del 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2021 aprobó el Convenio de Coalición Electoral y la Plataforma Electoral Común a la Gubernatura por el Estado de Durango en ocasión del proceso electoral local 2021-2022, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlo e instruyó el registro ante el Instituto Estatal Electoral, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento. (Anexo 3-PRI).

d) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

e) Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Avenida Insurgentes Norte 59, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, en la Ciudad de México.

1.2 El PRD, manifiesta y declara por conducto de su Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Durango, lo siguiente:

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, que cuenta con sus documentos básicos vigentes, con registro y acreditación vigente ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tal y como se acredita con las certificaciones que se anexan, las cuales fueron emitidas por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional



Electoral; y la Constancia de Acreditación emitida por el Presidente Consejero y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mismas que se adjuntan al presente Convenio de Coalición Electoral. Por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral. **ANEXO 1 PRD.**

2. Que el Partido de la Revolución Democrática, es representado por los **CC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacional respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva, lo cual se acredita con la integración de Órganos de Dirección de Partido de la Revolución Democrática, publicada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con las certificaciones que se anexan, las cuales fueron emitidas por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; por lo que, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 119, Apartado B y C del Estatuto. **ANEXO 2 PRD.**

3. Que la dirigencia y representación del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, está integrada por una Dirección Estatal Ejecutiva, cuyo Presidente y Secretaria General Estatal son los **CC. MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS y MEREIDA SOLORZANO VARGAS**, lo cual se acredita con la integración de Órganos de Dirección del Partido de la Revolución Democrática, publicada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la cual puede ser consultada en la siguiente URL: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/11/deppp-organos-direccion-PRD-05-nov-21.xlsx>, y que además se acredita con la certificación del Acuerdo IEPC/CG/2021, emitida por el Secretario Técnico



del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 48, Apartado B y C del Estatuto. **ANEXO 3 PRD.**

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos y 77 del Estatuto, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó la Política de Alianzas de los Procesos Electorales 2021-2022, de los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como las elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral concurrente 2020-2021. **ANEXO 4 PRD.**
5. Consecuentemente, el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, aprobó la política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en la referida entidad federativa, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva. **ANEXO 5 PRD.**
6. Por su parte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante Sesión, aprobó la propuesta de Alianza Electoral y la Plataforma Electoral Común, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el Estado Durango, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva. **ANEXO 6 PRD.**
7. Como resultado de lo descrito en los incisos e) y f), la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante Sesión, aprobó en definitiva la Política de Alianzas, el Convenio de la Alianza Electoral y la Plataforma Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Durango. Facultando a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaría General Estatal de la Dirección Estatal



Ejecutiva, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido, suscriban el presente Convenio. **ANEXO 7 PRD.**

8. Que el Partido de la Revolución Democrática, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.
9. Que el el Partido de la Revolución Democrática, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Analco, #103 A, Barrio de Analco, CP. 34138, Durango, Dgo.

II. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

1. Que el presente "**CONVENIO**" no tiene clausula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, mala fe, error o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Una vez reconocida plenamente la persona dad y capacidad jurídica con que comparecemos cada una de "**LAS PARTES**" y estando de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente "**CONVENIO**", así como las consecuencias que de él se desprendan según su naturaleza y por así convenir a los intereses de los Partidos Políticos que representamos, es nuestra voluntad suscribir el presente instrumento jurídico de COALICIÓN , con el objeto de participar coaligados en el proceso electoral local 2021 -2022 y presentar candidatura a cargo de elección popular en los comicios locales constitucionales, que habrán de celebrarse el próximo día domingo cinco de junio de dos mil veintidós, para competir de manera conjunta en la Candidatura a la Gubernatura del Estado de Durango.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL



El presente Convenio de Coalición Electoral se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 41, Base 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, numeral 2; y 167, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso f); 85, numeral 2; 88, numerales 1 y 2; 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 274, 275, 276 y 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27, fracción VII; 32 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como los acuerdos que en materia de paridad de género y acciones afirmativas que haya aprobado y apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y demás relativos y aplicables en el caso que nos ocupa; de conformidad con lo anterior y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico, tiene por objeto postular la Candidatura a la Gubernatura del Estado de Durango, para el ejercicio constitucional 2022- 2028, mediante la figura de COALICIÓN.

SEGUNDA: De los Partidos Políticos Nacionales que forman la Coalición.

La Coalición estará conformada por los Partidos Políticos:

- I. Acción Nacional;
- II. Revolucionario Institucional; y
- III. De la Revolución Democrática.

TERCERA: Denominación de la Coalición.

La Coalición participará en el Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022, bajo el nombre: "VA POR DURANGO".



CUARTA: Emblema.

Los Partidos Políticos aparecerán en las boletas electorales correspondientes, en la elección, con su propio emblema y en el espacio que les corresponde en razón de su registro ante la Autoridad Electoral.

QUINTA: Mensajes de Radio y Televisión.

En los mensajes de radio y televisión, en los que se difundan la Candidatura de la coalición, se identificarán con esa calidad y deberán señalar el Partido Político responsable de los mensajes.

SEXTA: Obligaciones en materia de transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, "**LAS PARTES**" nos comprometemos a respetar y salvaguardar el derecho que toda persona tiene de acceder de manera directa a la información de los Partidos Políticos que integramos la Coalición, de conformidad con lo previsto en la Ley invocada, el Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

SÉPTIMA: Registro de Candidatura a la Gubernatura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, **LAS PARTES** se comprometen a que el registro de la Candidatura a la Gubernatura del Estado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango se realizará con las formalidades, requisitos y plazos legales atendiendo la normatividad aplicable.



OCTAVA: Designación de la Candidatura a la Gubernatura del Estado de Durango.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" acuerdan que la Candidatura a la Gubernatura será siglada, observando el siguiente procedimiento:

a) El PAN, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN DIRECTA;

b) En lo que respecta al PRI, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas teniendo como procedimiento de selección la CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS; y

c) La Dirección Nacional Ejecutiva del PRD seleccionará y designará su Candidatura, a partir de la propuesta que sea remitida por la Dirección Estatal Ejecutiva.

La candidatura de la presente coalición será definida entre los seleccionados de los procesos internos señalados con los incisos a), b) y c) que anteceden, por unanimidad de los integrantes del Órgano de Gobierno, para lo cual realizará una encuesta por la empresa "De las Heras Demotecnía" en la cual se efectuaran 1200 encuestas con la metodología convencional, presentando los resultados a más tardar el día 25 de enero de 2022.

La enunciada encuesta presentará los siguientes parámetros de medición, que serán considerados para su interpretación:

1. Se medirá la intención de voto de las candidaturas, con careos; con valor 50%



2. Se tomará en cuenta los positivos y negativos de cada candidatura; con valor 30% y
3. Se considerará la percepción de triunfo de cada candidatura con un valor del 20%:

NOVENA: Principio de Paridad, Equidad de Género y Acciones Afirmativas.

De conformidad a lo establecido en los artículos 29, fracción XV, y 184, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, "LAS PARTES" acuerdan respetar el principio de paridad y equidad de género.

De igual manera "LAS PARTES" se comprometen a dar cumplimiento a los ACUERDOS y/o observaciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a las Acciones Afirmativas en favor de Mujeres y grupos o Sectores Sociales en desventaja, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del Estado de Durango.

DÉCIMA: Plataforma Electoral.

"LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar una Plataforma Electoral Común, aprobada por cada uno de los partidos políticos, de conformidad a la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES". (Anexo 1 – CONVENIO)

DÉCIMA PRIMERA.- Aportaciones de financiamiento y formas de reportarlo

"LAS PARTES" manifiestan que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos con relación a lo señalado en el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para la elección de Gubernatura para el



proceso electoral 2021-2022, en los cuales se participa de manera coaligada como si se tratara de un solo partido.

I. En conformidad a lo previsto en el artículo 31, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral respetando los topes de gastos de campaña, su base será el financiamiento público que reciben "LAS PARTES" y las aportaciones se harán en los siguientes términos:

1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL aportará máximo el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para candidatos y candidatas a Gubernatura para el proceso electoral 2021-2022.

2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL aportará máximo el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para candidatos y candidatas a Gubernatura para el proceso electoral 2021-2022

3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, aportará hasta el 20% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para candidatos y candidatas a Gubernatura para el proceso electoral 2021-2022.

II. Para el desarrollo de la campaña, las partes acuerdan:

a) Adicionalmente a las cantidades que representa el porcentaje a que se refiere los párrafos anteriores, los partidos políticos signantes podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie a partir de aportaciones privadas en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás ordenamientos en la materia.

VAX
POR
DURANGO



b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos signantes será administrado en común por el Órgano de Finanzas dependiente del Órgano de Gobierno de esta Coalición, el cual será integrado por los representantes que los partidos políticos coaligados designen para tal efecto; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos que la ley establezca.

c) El Órgano de Finanzas tendrá su domicilio en el lugar que determine el partido al que pertenezca el candidato que resulte ganador de la encuesta.

d) El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Órgano de Finanzas, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la coalición, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.

e) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Órgano de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia y en los términos que señale los lineamientos que para tales efectos apruebe el Órgano de Gobierno.

f) "LAS PARTES" acuerdan que, por ningún motivo, ni el Órgano de Finanzas o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación.

Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo no mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Órgano de Gobierno.

En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de la elección, excepto aquellos aprobados en el Órgano de Gobierno.



g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

h) Se propone que la distribución de las posibles sanciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, sea tomando en cuenta, que partido fue quien generó la sanción, siendo este quien soporte el 100 % del monto de la multa. Lo anterior sin menoscabo a lo dictaminado por el INE, en cuanto al grado de intervención de cada partido en la sanción impuesta.

III. Por otro lado, "LAS PARTES" acuerdan guardar estricto respeto y apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y manifiestan que respetaran los topes de campaña y de aportaciones de financiamiento privado que para tales efectos determine el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IV. El Órgano de Gobierno, tiene facultades para tomar las decisiones necesarias a efecto de cumplir con las observaciones que con motivo del presente convenio le haga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango o cualquier Autoridad Electoral.

V. Las partes se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de la Candidatura a la Gubernatura de la coalición que sea postulada por este convenio, en el caso de días inhábiles para las instituciones bancarias la transferencia deberá realizarse el día hábil inmediato.

VI. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos siglantes que participan en este Convenio.



DÉCIMA SEGUNDA.- Reporte de los Informes Financieros

Con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220, 280 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" acuerdan conformar un Órgano de Finanzas dependiente del Órgano de Gobierno que estará integrado por las personas responsables de finanzas de cada partido que participa en la coalición y será presidido y dirigido por quien designe el Partido Político que postule al candidato que resulte ganador de la encuesta, de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio; quienes se encargarán de registrar en el sistema contable en línea los informes de los gastos de campaña de la candidatura que postulen los Partidos Políticos, de conformidad con la cláusula octava del presente convenio; así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que respecto de dicha candidatura les sean requeridas, con base en la contabilidad, los estados de cuenta, comprobantes y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione, para ese fin el Partido Político que corresponda.

El responsable de dicho órgano, dará acceso al referido Sistema de Contabilidad en Línea a la representación financiera de la candidatura para poder consultar las operaciones realizadas.

DÉCIMA TERCERA. - Prerrogativa de Radio y Televisión

"LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo dispuesto por los artículos 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 26 numeral 1, inciso a), y 91 numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 16 numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

- a) Cada Partido Político manifiesta su compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente les corresponde con motivo de la coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral



2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 276 numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

b) Cada Partido Político aportará los mensajes que correspondan para las candidaturas de la coalición y conforme al acuerdo por el cual se otorgue a cada Partido Político su respectiva prerrogativa en radio y televisión;

c) Cada Partido Político será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que éstos impliquen, de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio, manteniendo en todo momento uniformidad en el mensaje de comunicación;

d) En los mensajes de radio y televisión, mediante los que se difundan la candidatura de la Coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido político responsable del mensaje;

e) Los mensajes de radio y televisión se elaborarán y distribuirán respetando y garantizando los principios de paridad de género y promoción igualitaria de nuestra candidatura.

f) "LAS PARTES", determinan que los tiempos de radio y televisión, según acuerdo entre los integrantes del Órgano de Gobierno de esta coalición y se asignarán de conformidad a las estrategias de difusión y de comunicación electoral que se vayan presentando durante la campaña, dicha determinación será con la asesoría de las áreas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el artículo 43 numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente, serán designadas por la representación de cada partido, ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, como Representante Común, para efectos de la administración de las prerrogativas de Radio y Televisión de los tiempos oficiales relativos a la Coalición, así como responsables de la entrega electrónica de materiales de Radio y Televisión,



según lo establecido en el artículo 276 numeral 3 inciso J) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA CUARTA. - Del Órgano de Gobierno

"LAS PARTES" acuerdan la integración de un Órgano de Gobierno para la administración de los actos derivados del presente Convenio de Coalición, designando para su integración al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

DÉCIMA QUINTA. - De la Representación Jurídica

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, designar como Representante a quien designe el Partido Político que postule al candidato que resulte ganador de la encuesta, de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio, enunciando que cada partido conservará su propia representación ante dicho órgano administrativo electoral, con la finalidad de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral



responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

DÉCIMA SEXTA. - De la Representación ante las Mesas Directivas de Casilla y Representantes Generales.

"LAS PARTES" conservan su derecho para realizar el registro o sustitución de sus representantes ante los Órganos del Instituto, así como ante las Mesas Directivas de Casilla, igualmente los partidos integrantes de la Coalición conservan el derecho que tienen para registrar a sus Representantes Generales ante la autoridad electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Modificaciones al Convenio

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de la candidatura objeto de este instrumento.



Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA OCTAVA. - De la vigencia del Convenio

"LAS PARTES" acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local constitucional 2021-2022, en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección que corresponda, o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, cesará el presente acuerdo de voluntades, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de dar continuidad a los procesos derivados de los informes de gastos de campaña y fiscalización, así como, los procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito mediante su representante ante el Órgano de Gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral de Durango, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

DÉCIMA NOVENA. Del Gobierno de Coalición

Cada partido político que forme parte de la Coalición, propondrá a una persona para integrar el gabinete de gobierno estatal como titular de alguna de las secretarías, así como a las personas necesarias para integrar toda la estructura administrativa de dicha Secretaría. Esto por el hecho de pertenecer a una Coalición ganadora.



Asimismo, y de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección de referencia, los partidos políticos coaligados propondrán, para formar parte del equipo de gobierno a las personas necesarias que reflejen el porcentaje de votos que hayan aportado al triunfo de la Coalición. Considerando su integración tanto en Secretarías, subsecretarías y direcciones del gabinete de gobierno estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Convenio de Coalición entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEGUNDO. - "LAS PARTES" acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la solicitud de registro de la candidatura a gubernatura del estado, en la cual competirá de manera coaligada. Así mismo las partes, acuerdan, que para efectos del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE, el responsable de cada partido, será quien deba cargar los datos en dicho sistema de la candidatura.

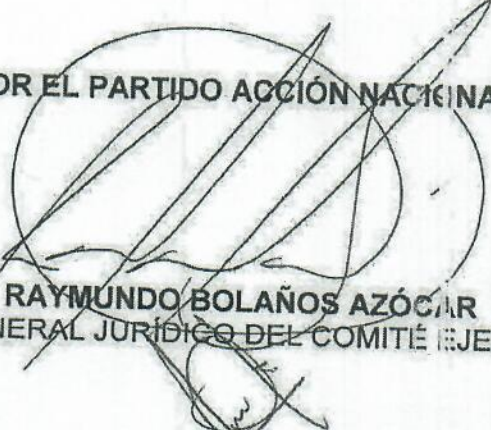
TERCERO. - Se faculta a los Presidentes de los Partidos Políticos de la presente coalición, para que dentro del trámite de aprobación del presente instrumento jurídico, subsanen las observaciones y requerimientos realizados por la Autoridad Electoral; y lleven a cabo las modificaciones necesarias para la aprobación del mismo, contando con las facultades estatutarias correspondientes a los órganos nacionales y estatales, toda vez que las definiciones fundamentales de la presente coalición, han sido aprobadas en aras del derecho de los partidos políticos, para participar de manera asociada en el presente proceso electoral.



Leído el Convenio firman los que en él intervienen a los treinta días de diciembre del año dos mil veintiuno.

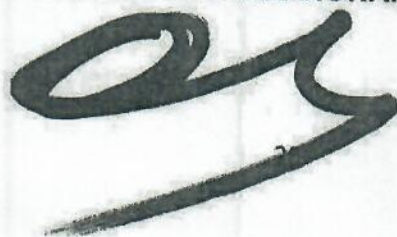
FIRMA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS EN LA ELECCIÓN A GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2021-2022.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,

VERÓNICA PÉREZ HERRERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PAN DURANGO

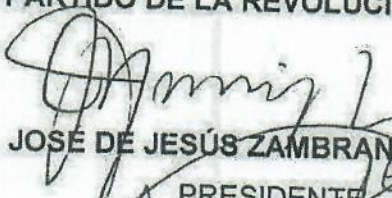
POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

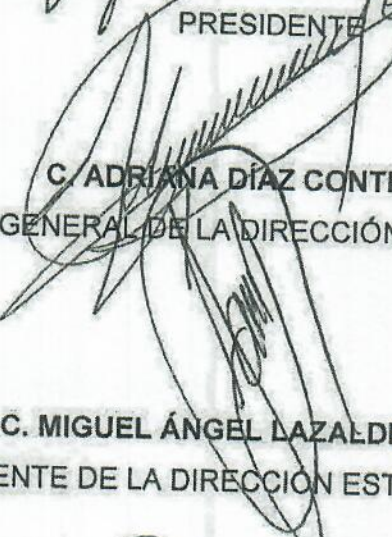




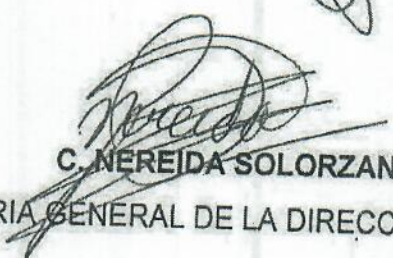
RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE


C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA

C. MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA


C. NEREIDA SOLORZANO VARGAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA